



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACION DE LUIS ANTONIO APASEO GORDILLO DE 23 DE FEBRERO DE 2018

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Extraordinaria CTCEN/XXXII/08/2018

En la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, siendo las 9:00 horas del día lunes veintiséis de marzo de 2018, reunidos en la sala de Juntas de la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, los C.C. M. en D. Ramiro Ávila Castillo, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Nayarit y Servidor Público designado para integrar el Comité de Transparencia, Lic. Germán Navarro Ramírez, Contralor Interno del H. Congreso del Estado y el Lic. Juan Pedro Barrón Villegas, Encargado del Despacho de la Unidad de Transparencia, para efectos de celebrar sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 120, 123 numerales 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, con el propósito de analizar y proceder sobre la reserva de información respecto de la respuesta de uno de los puntos de la solicitud de información presentada por Luis Antonio Apaseo Gordillo de 23 de febrero de 2018, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. REGISTRO DE ASISTENCIA
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR
3. APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA
4. ANALIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LUIS ANTONIO APASEO GORDILLO DE 23 DE FEBRERO DE 2018 ASI COMO DEL ACUERDO DE RESERVA CE/OM/AR/001/2018 CORRESPONDIENTE A LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA DE TODAS LAS POLIZAS DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017 EN POSESIÓN DE LA OFICIALIA MAYOR.
5. RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO: Para iniciar con las formalidades de la presente reunión el Lic. Juan Pedro Barrón Villegas Encargado de la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo, procede al registro de asistencia, dando cuenta de la presencia de los siguientes integrantes de este cuerpo colegiado:

- M. en D. Ramiro Ávila Castillo, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Nayarit y Servidor Público designado para integrar el Comité de Transparencia,
- Lic. Germán Navarro Ramírez, Contralor Interno del H. Congreso del Estado
- Lic. Juan Pedro Barrón Villegas, Encargado del Despacho de la Unidad de Transparencia

SEGUNDO PUNTO: Se declara que existe quórum legal para sesionar y válidos los acuerdos o resoluciones que se establezcan por encontrarse presente la totalidad de sus integrantes.

TERCER PUNTO: A continuación, se somete a la consideración de los asistentes, el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

CUARTO PUNTO: ANALIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LUIS ANTONIO APASEO GORDILLO DE 23 DE FEBRERO DE 2018 ASI COMO DEL ACUERDO DE RESERVA CE/OM/AR/001/2018 CORRESPONDIENTE A LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA DE TODAS LAS POLIZAS DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017 EN POSESIÓN DE LA OFICIALIA MAYOR.

ANTECEDENTES:

Expone el Lic. Juan Pedro Barrón Villegas:

1.- El día 23 de febrero de la presente anualidad, se recibió mediante escrito libre una solicitud de información de parte de Luis Antonio Apaseo Gordillo, en las que, entre otros puntos requirió lo siguiente:

“1...

2...

2...

3 Con base a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; *solicito copia certificada a mi cargo y costo del EXPEDIENTE de TODAS las pólizas de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 - 1ro de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017- y del 1ro al 31 de Enero de 2018 que específicamente correspondan en su CONCEPTO a los pagos o transferencias realizadas por el Poder Legislativo al Fondo de Pensiones por concepto de pago o entero de las aportaciones patronales así como de las retenciones realizadas al sueldo de los trabajadores de régimen base y confianza del Poder Legislativo; incluyendo toda la comprobación y respaldo documental que sustente los cargos y abonos de las partidas contables afectadas en cada una de las pólizas.* Esto de conformidad al Artículo 182 Fracción I y II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; el Artículo 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en congruencia con las normas emitidas por el consejo Nacional de Armonización Contable. Para tal efecto, solicito se considere el concepto de expediente, referido en el artículo 2, numeral X de la Ley de Transparencia y Acceso a la información, en relación al último párrafo del artículo 95 de su Reglamento, en referencia al costo razonable, como principio rector de la Transparencia, lo señalado en el artículo 12 de este mismo ordenamiento”.

2.- El mismo día 23 del mes y año mencionados, se turnó la solicitud de referencia para su atención, mediante oficio número C.E./U.T./62/2018 a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, por considerarla el área competente para su contestación, a fin de que remitiera la información requerida por el solicitante.

3.- El día 22 de marzo del cursante, se recibió oficio número CE/OM/188/2018 de parte del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Nayarit, dando respuesta al oficio enunciado en el punto anterior y manifestando entre otros lo siguiente:

“Del punto 3 procede la negativa a su entrega ya que la misma ha sido clasificado como reservada por medio del acuerdo de reserva CE/OM/AR/001/2018, de fecha 21 de marzo del presente el cual se adjunta, por lo que solicito a través de usted, se convoque al Comité de Transparencia del Congreso del Estado para que se proceda conforme al artículo 123, fracciones 5 y 7 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.”.

4.- Como señaló el Oficial Mayor, al oficio citado en el punto anterior se acompañó un ejemplar original del Acuerdo de Reserva CE/OM/AR/001/2017 correspondiente a la clasificación de la información reservada relacionado con las pólizas de egresos del ejercicio fiscal 2017, en posesión de la Oficialía Mayor, del Congreso del Estado de Nayarit.

5.- En este momento se procede a dar lectura del Acuerdo de Reserva por parte del C. Lic. Juan Pedro Barrón Villegas, el cual quedará adjuntado para los efectos a que diere lugar:

6.- Concluida la lectura del acuerdo en comento, en este momento se abre el punto para manifestaciones de los presentes, sin registrarse ninguna manifestación.

7.- Analizado el caso y una vez que la Unidad de Transparencia de este sujeto Obligado ha tenido por recibido el oficio y acuerdo de reserva por parte de la Oficialía Mayor de éste sujeto obligado, en respuesta al punto 3 de la solicitud que nos ocupa, dentro del plazo para dar respuesta a Luis Antonio Apaseo Gordillo, con fundamento en los artículos 120, 123 numerales 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por lo que no habiendo más observaciones ni manifestaciones por parte de los presentes, se pasa al punto siguiente del orden del día.

QUINTO PUNTO. RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Primero. Este Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver sobre la reserva de información del punto 3 de la solicitud de *Luis Antonio Apaseo Gordillo* consistente medularmente en "solicito copia certificada a mi cargo y costo del EXPEDIENTE de TODAS las pólizas de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 - 1ro de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017- y del 1ro al 31 de Enero de 2018 que específicamente correspondan en su CONCEPTO a los pagos o transferencias realizadas por el Poder Legislativo al Fondo de Pensiones por concepto de pago o entero de las aportaciones patronales así como de las retenciones realizadas al sueldo de los trabajadores de régimen base y confianza del Poder Legislativo; incluyendo toda la comprobación y respaldo documental que sustente los cargos y abonos de las partidas contables afectadas en cada una de las pólizas ", de conformidad con los artículos 120, 121, 123 numerales 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Segundo. La solicitud fue turnada al área considerada competente como lo es la Oficialía Mayor, por ser el área dependencia responsable de la gestión financiera y administrativa interna del Congreso, para su atención. Derivado de lo anterior y como respuesta, la Unidad Administrativa en mención, remitió el día 22 de marzo el oficio CE/OM/188/2018 y adjuntó el acuerdo de reserva CE/OM/AR/001/2017 correspondiente a la clasificación de la información reservada relacionado con las pólizas de egresos del ejercicio fiscal 2017, en posesión de la Oficialía Mayor, del Congreso del Estado de Nayarit; sobre el acuerdo de reserva resulta que del análisis del mismo se colige de su simple lectura, que contiene los elementos señalados por el artículo 71 de la Ley de la Materia así como de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información, al cubrir los requisitos de estar fundado y motivado, indicar la fuente donde se encuentre la información, las partes de los documentos que se reservan, el plazo al que estará sujeta la reserva, la designación del Área responsable de su conservación

Tercero. Ahora bien, del estudio del acuerdo de clasificación de la información remitido por la Oficialía Mayor se obtiene lo siguiente:

"SEGUNDO. *Justificación de la clasificación.*

Se justifica la clasificación de la información como reservada, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 113 fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que al efecto establece:

"Artículo 113~ Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones";

(Énfasis añadido)

...

Así como por el Artículo 79 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit que al efecto establece:

"Artículo 79- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones";

(Énfasis añadido)

...

Asimismo, cobran aplicación los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como de la elaboración de versiones públicas, que, en el Artículo Vigésimo cuarto, al respecto establece:

"Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;

II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;

III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y

IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes".

Continúa el referido acuerdo:

... ello por encontrarse en la hipótesis prevista en la fracción VI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y la fracción V del Artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, ya que se busca proteger la información pública cuyo carácter pueda afectar circunstancias de la legítima actuación del órgano técnico especializado facultado para la revisión y fiscalización al momento de ser difundida, que actualmente implica una actividad de orden prioritario; sobre todo cuando al hacer de conocimiento de uno o varios individuos o gobernados aquella información, esta pueda obstruir las facultades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de leyes, como en éste caso acontece con la información relacionada con " El expediente de todas la pólizas de egresos del ejercicio fiscal 2017 1ro de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017- que correspondan en su concepto a los pagos o transferencias realizadas por el Poder Legislativo al Fondo de Pensiones por concepto del pago o entero de las aportaciones patronales, así como retenciones realizadas al sueldo de los trabajadores del régimen de base y confianza del Poder Legislativo; incluyendo toda la comprobación y respaldo documental que sustenta los cargos y abonos de las partidas contables afectadas en cada póliza.

Por lo anterior procede la negativa a la entrega de la información solicitada, ya que de entregarse se contravienen disposiciones de orden público y de interés social contenidas en disposiciones de la Ley General de Transparencia y La Ley de la materia en la entidad, y la reserva permite la práctica de las revisión y verificación en el cumplimiento de las disposiciones legales por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, y su entrega representa un obstáculo para el proceso de auditoría que realiza el ente fiscalizador referido, así como el resultado final de la misma, razón por la que se reitera que la información solicitada debe ser restringida en su modalidad de reservada.

....

SIXTO. Prueba de Daño.

En el caso que se analiza, la divulgación de la información relacionada con las pólizas de egresos del ejercicio fiscal 2017 específicamente El expediente de todas la pólizas de egresos del ejercicio fiscal 2017 1ro de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017- que correspondan en su concepto a los pagos o transferencias realizadas por el Poder Legislativo al Fondo de Pensiones por concepto del pago o entero de las aportaciones patronales, así como retenciones realizadas al sueldo de los trabajadores del régimen de base y confianza del Poder Legislativo; incluyendo toda la comprobación y respaldo documental que sustenta los cargos y abonos de las partidas contables afectadas en cada póliza, podría obstruir con la auditoría que aún está en proceso y que se realiza a este sujeto obligado, con la finalidad de verificar y auditar el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XV, XIX, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXIII Y XXXIV, por lo que la difusión de una información que se encuentra en trámite de auditoría no concluida pone en peligro tal finalidad, ya que dada la naturaleza con la que se va generando , puede originar conclusiones erróneas en la sociedad y en el aplicador del derecho en este caso el ente fiscalizador.

Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos referidos anteriormente, su divulgación pone en riesgo el desarrollo adecuado así como el resultado final, al generarse una presión social por parte de la o las personas que tienen conocimiento de la información de un procedimiento que aún no concluye e incidir en las decisiones técnicas jurídicas de quienes tienen la responsabilidad de aplicar las leyes, además existe el peligro inminente de que al conocerse la información que forma parte de una auditoría todavía inconclusas, como lo es la que por este acto se reserva, la norma jurídica que deba aplicarse a la situación concreta no sea respetada y pueda generar conclusiones equivocadas, dañando la respetabilidad del servidor o servidores públicos auditados, sin un proceso o procedimiento previo que revele la comisión de alguna falta a las disposiciones legales".

Así pues, de lo expuesto en el acuerdo, el Oficial Mayor resulta claro que la difusión de la información que se reserva podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

También de lo anterior se desprende que la hipótesis contenida en las fracciones VI y V de los artículos 113 y 79 de la Ley General y la Ley de Transparencia de la entidad, respectivas, se acredita en el caso que nos ocupa en virtud de que se encuentra en proceso una auditoría como se hizo de referencia en el acuerdo que se analiza, con el oficio número ASEN/AS/OA-01/2018, emitido por el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, que se tuvo a la vista, en la que se ordena la visita domiciliaria con motivo de la revisión y fiscalización de información que constituye la cuenta pública, en la que además se señala que se tiene por objeto fiscalizar toda clase de libros, instrumentos, documentos y objetos, practicar visitas, inspecciones y en general recabar los elementos de información necesarios, para el cumplimiento de la función de fiscalización, relativa a los estados e información financiera que deba constituir la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Nayarit del ejercicio fiscal 2017, por lo que su entrega podría obstaculizar el proceso de auditoría que realiza el órgano técnico fiscalizador de la entidad, por lo que se concluye de parte de éste Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit, confirmar la reserva de la información en todos sus puntos por el plazo de un (1) año.

Cuarto. Se instruye al encargado de la Unidad de Transparencia notificar la presente resolución a Luis Antonio Apaseo Gordillo o autorizado en la modalidad indicada, junto con el acuerdo de Reserva CE/OM/AR/001/2018 y publicar el acta en su momento, en cumplimiento a las obligaciones de Transparencia del artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SEXTO PUNTO. - Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Congreso del Estado, el día de inicio de la presente, quienes firman de conformidad previa lectura, concluyendo la presente a las 10:15 horas.

Lic. Juan Pedro Barrón Villegas
Encargado de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia del
H. Congreso del Estado.

Lic. Germán Navarro Ramírez
Titular del Órgano Interno de Control del H.
Congreso del Estado de Nayarit.
Integrante con voz y voto.



M. en D. Ramiro Ávila Castillo
Oficial Mayor del H. Congreso del Estado y
Servidor Público designado para integrar el
Comite de Transparencia
Integrante con voz y voto

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA XXXII/08/2018 DEL DÍA LUNES 26 DE MARZO DE 2018, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO.